

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223



ANEXO IV



DECLARACIÓN PERIÓDICA DE CARGA CONTAMINANTE DEL AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL

(Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015)

DATOS IDENTIFICATIVOS

CÓDIGO SUJETO PASIVO⁽¹⁾

NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL NIF

DIRECCION SOCIAL LOCALIDAD

CODIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO

TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS NIF

VERTIDOS

CONTADOR SI NO Nº SERIE DEL CONTADOR VOLUMEN VERTIDO (m³/trimestre)

Nº VERTIDO LUGAR DE VERTIDO Red de Saneamiento Litoral Dominio Público Hidráulico Otros (especificar)

CLAVE AUTORIZACIÓN DEL VERTIDO TIPOLOGÍA PRINCIPAL DEL VERTIDO (Sanitarios, procesos, refrigeración,....)

CONDUCCIÓN DE VERTIDO (Desde Tierra al Litoral)

Longitud del emisario: Medida en metros desde la línea de costa.

Dilución inicial: Ver Anexo III Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015.

CONCENTRACIONES CONTAMINANTES PRESENTES DURANTE EL TRIMESTRE

PARÁMETROS	AGUA CONSUMIDA		AGUA VERTIDA	
	Concentración media	Concentración máxima	Concentración media	Concentración máxima
Demanda Química de Oxígeno (mg/l)				
Carbono Orgánico Total (mg/l) ⁽²⁾				
Materias en suspensión				
% de sólidos Orgánicos en suspensión				
MES (mg/l)				
MESO (mg/l)				
Materias inhibidoras (Equitox/m ³)				
Fósforo total (mg/l)				
Nitrógeno total (mg/l)				
Incremento de temperatura (°C)				
Incremento de Conductividad (µS/cm)				
Fluoruro (mg/l)				
Cadmio (mg/l)				
Cobre (mg/l)				
Níquel (mg/l)				
Plomo (mg/l)				
Zinc (mg/l)				
Cromo (mg/l)				
Arsénico (mg/l)				
Aluminio (mg/l)				
Mercurio (mg/l)				
TIPO DE MUESTREO	<input type="checkbox"/> Puntual	<input type="checkbox"/> Integrado	<input type="checkbox"/> Puntual	<input type="checkbox"/> Integrado

Se presentará una copia de la presente hoja por cada punto de vertido que exista.

CVE-2016-10024

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223



ANEXO IV



DECLARACIÓN PERIÓDICA DE CARGA CONTAMINANTE DEL AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL
(Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015)

- (2) Se considerará sólo en los casos que no sea posible la determinación de la Demanda Química de Oxígeno.
- * Si el porcentaje de sólidos orgánicos en suspensión en la muestra, es igual o inferior al 10 %, se cumplimentará el dato de MES, en caso contrario, se cumplimentará el dato de MESO.
 - * Artículo 41.2 La carga contaminante incorporada al agua consumida o utilizada, podrá deducirse de la carga contaminante vertida, siempre que se demuestre, mediante las correspondientes analíticas del agua de entrada y salida que no ha sido causada por el sujeto pasivo. Las analíticas de entrada y salida deben coincidir en el tiempo.
 - * Artículo 41.3 Se entiende por concentración máxima, la mediana de los que superen los valores medios. Se requiere como mínimo 2 analíticas.
 - * Se deberán presentar los boletines analíticos del agua.
 - * Artículo 39.2 Para los casos en que además de aguas residuales industriales, se generen y viertan de forma individual, aguas residuales domésticas, éstas quedarán sujetas a la cuota tributaria del canon residual doméstico, por lo que no se precisa analítica de las mismas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (En su caso)

Copia del/los informe/s analítico/s del agua consumida/vertida.

OBSERVACIONES

FIRMA Y NOMBRE DEL DECLARANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (y en su caso sello de la empresa)

LUGAR Y FECHA

DE

DE

20

Presentar ante la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
Pº Pereda nº13-39004 Santander

2016/10024

CVE-2016-10024